

**CASO: COMPRA SOBREVALORADA Y FRACCIONADA DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO A EMPRESAS QUE PERTENECEN A PERSONAS QUE TIENEN VÍNCULO DE PARENTESCO CON EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD.**

**ANTECEDENTE.**

En fecha diez (10) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC) del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió denuncia anónima en la que se da a conocer supuestos actos de corrupción, cometidos por Ex-servidores Públicos que laboraba en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, que prevaleciéndose de sus facultades que desempeñaban, facilitaron la adjudicación de medicamentos y equipo médico quirúrgico a seis (6) empresas privadas, cuyos socios tienen vínculo de parentesco dentro de la línea ascendente, descendente y colateral con los ex-servidores públicos, causando un perjuicio económico al Estado de Honduras.

**RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS.**

Durante los periodos dos mil nueve (2009) al dos mil trece (2013), la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud concedió doscientos cincuenta (250) órdenes de compra a seis (6) empresas privadas que se sometieron a los procedimientos de contratación, para la adjudicación de medicamentos y equipo médico quirúrgico, durante las indagaciones se pudo comprobar mediante sustento legal que el proceso de compra fue “fraccionado” por parte de la Secretaria de Salud, mediante un plan preconcebido en conjunto con las seis (6) empresas privadas que participaron y los ex servidores públicos, lográndose acreditar el vínculo de parentesco dentro de la línea ascendente, descendente y colateral de los mismos, ya que con el objeto de no sobrepasar los límites establecidos en el presupuesto aprobado para esos años, subdividieron los contratos eludiendo los requisitos previos para dar inicio al procedimiento tal y como lo indica la Ley de Contratación del Estado en su artículo 25 que

literalmente dice “Prohibición de subdividir contratos. El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser fragmentados, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.”

En la investigaciones se identificó mediante documentación soporte proporcionada por la Secretaria de Salud, que todas las cotizaciones eran realizadas por las mismas seis (6) empresas y los precios de los medicamentos, equipo médico quirúrgico menor e insumos tenían una sobrevaloración de un doscientos por ciento (200%) del justiprecio del valor del mercado, ya que mediante revisión de los KARDEX por parte de los investigadores del CNA, se pudo comprobar que el ingreso de los medicamentos y equipo médico quirúrgico a los almacenes de Tegucigalpa y en las Regiones Departamentales superaban las cantidades en un gran porcentaje a las necesidades de la población, añadiendo el riesgo de vencimiento de los mismos.

## **CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS UNITARIOS DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS\*.**

N.-	PRODUCTO	PRECIO COMPRA SESAL	PRECIO MERCADO	DIFERENCIA
1	Sillón odontológico	L. 215,350.00	L. 85,500.00	L. 129,850.00
2	Tiras de orina	L. 35.71	L. 3.22	L. 32.49
3	Mepivacaina	L. 77.80	L. 27.00	L. 50.80
4	Forceps	L. 1,687.00	L. 217.39	L. 1,469.61
5	Aguja dental corta	L. 6.90	L. 1.20	L. 5.70
6	Agujas dental larga	L. 6.90	L. 1.20	L. 5.70
7	Tijeras para cirugía	L. 490.00	L. 58.80	L. 431.20
8	Aplicador de dycal	L. 196.00	L. 44.10	L. 151.90
9	Heparina Sodica	L. 212.50	L. 72.02	L. 140.48
10	Salbutamol 100mg	L. 196.50	L. 59.97	L. 136.53
11	Fresas de diamante	L. 125.00	L. 16.52	L. 108.48
12	Sulfato Ferroso 125mg	L. 59.65	L. 5.90	L. 53.75
13	Azitromicina 500mg	L. 25.40	L. 7.26	L. 18.14
14	Verapamilo 120mg	L. 19.20	L. 3.42	L. 15.78
15	Omeprazol 40mg	L. 19.40	L. 4.58	L. 14.82
16	Eritromicina 500mg	L. 8.45	L. 2.15	L. 6.30
17	Boquillas desechables	L. 5.50	L. 0.72	L. 4.78
18	Amoxicilina 500mg	L. 4.70	L. 0.55	L. 4.15

\*Comparativo de precios unitarios de insumos y medicamentos sobrevalorados por la Secretaría de Salud, tomados de la **Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)** y empresas farmacéuticas 2015.

A continuación se detallan los montos adjudicados en cada año por las seis (6) empresas cuyos socios figuraban los ex servidores públicos, mismas que denominaremos como: EMPRESA (A), EMPRESA (B), EMPRESA (C), EMPRESA (D), EMPRESA (E), EMPRESA (F):

La **EMPRESA (A)** realizó adjudicaciones de medicamentos y material médico quirúrgico a la Secretaría de Salud, en el año dos mil nueve (2009) por un monto de setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis lempiras (L.738,486.00), en el año dos mil diez (2010) recibió trece millones seis mil cincuenta y siete lempiras con dos centavos (L.13,006,057.02), en el año dos mil doce (2012) recibió un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta lempiras (L.1,352,680.00) , sumando un total de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.15,097,223.02)**.

La **EMPRESA (B)** realizó adjudicaciones de medicamentos y material médico quirúrgico a la Secretaría de Salud, en el año dos mil once (2011) tres millones seiscientos veinte mil quinientos veinticuatro lempiras (L.3,620,524.00), en el año dos mil doce (2012) recibió catorce millones setecientos diecinueve mil trescientos seis lempiras con dieciséis centavos (L.14,719,306.16), en el año dos mil trece (2013) recibió doce millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta y un lempiras con ochenta y dos centavos (L.12,804,951.82) sumando un total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.31,144,781.98)** .

En el caso de la **EMPRESA (C)**, la Secretaría de Salud realizó una erogación por concepto de medicamentos y equipo médico quirúrgico, en el año dos mil diez (2010) por un monto de diez millones ochocientos cuatro mil setecientos

cuarenta y siete lempiras con ochenta y siete centavos (L.10,804,747.87, en el año dos mil once (2011) recibió dos millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras con ocho centavos (L.2,394,462.08), en el año dos mil doce (2012) recibió un millón cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta lempiras (L.1,406,750.00) y en el año dos mil trece (2013) un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos tres lempiras (L.1,799,903.00) sumando un total de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.16,405,862.95).**

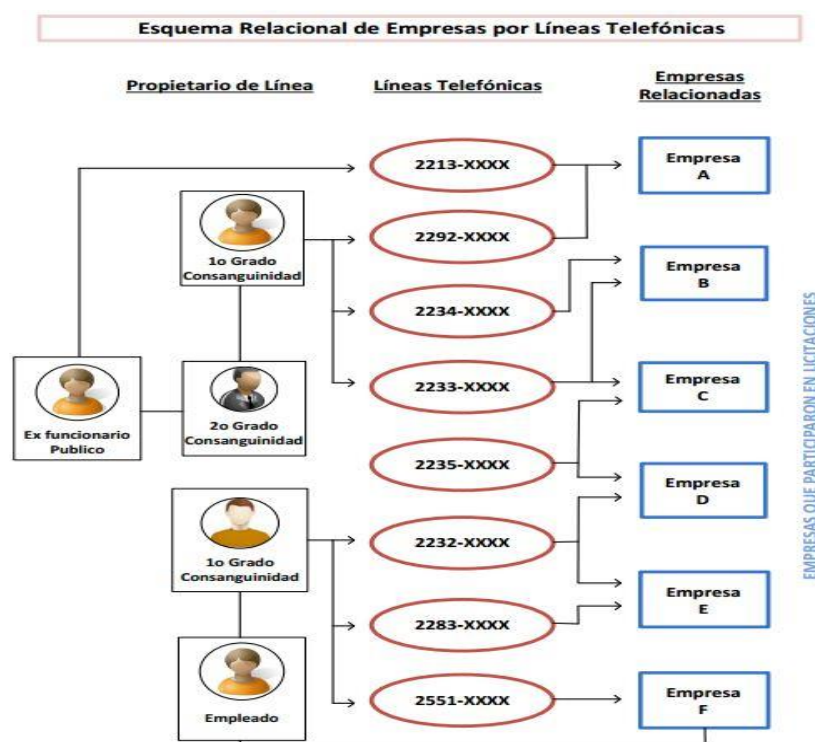
La **EMPRESA (D)**, realizo adjudicaciones a la Secretaría de Salud durante el año dos mil doce (2012) dos millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro lempiras (L. 2, 697,944.00), en el año dos mil trece (2013) recibió siete millones cuarenta y siete mil doscientos veintiocho lempiras (L. 7, 047,228.00) sumando un total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 9, 745,172.00).**

Para la **EMPRESA (E)**, adjudico a la Secretaria de Salud en el año dos mil doce (2012) fue de cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento diecisiete con cincuenta centavos (L. 4,464,117.50), en el año dos mil trece (2013) recibió ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres lempiras con treinta y cinco centavos (L. 8,351,263.35) lo que suma un total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 12,815,380.85).**

Finalmente la **EMPRESA (F)** obtuvo ingresos provenientes de la Secretaría de Salud producto de la venta de medicamentos, material médico quirúrgico e insumos en el año dos mil diez (2010) por dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras con noventa centavos (L. 2,487,855.90) y en el año dos mil once (2011) recibió seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho lempiras con treinta centavos (L. 669,438.30) reuniendo un total de **TRES MILLONES CIENTO**

**CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (LPS. 3,157,294.20).**

En las investigaciones de campo realizadas por los investigadores del CNA, se pudo comprobar que las seis (6) empresas involucradas utilizaron el mismo número telefónico varios a nombre de una sola persona. A continuación se ilustra un esquema donde se relaciona a los ex servidores públicos y los socios de las empresas por líneas telefónicas.



**PERJUICIO ECONÓMICO:**

De acuerdo a las verificaciones realizadas por la Unidad de Investigación, Análisis, y Seguimiento de casos del CNA, sobre la documentación de los procesos de licitación para las seis empresas que adjudicaron en la Secretaria de Salud cuyos socios eran familiares de los ex servidores públicos, se produjo un perjuicio económico a la Administración Pública de un valor aproximado de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.49, 924,132.77) EN SOBREALORACIÓN DE MEDICAMENTOS.**

PERJUICIO GENERADO A LA SECRETARÍA DE SALUD			
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>COMPRA TOTAL A EMPRESAS</u>	<u>VALOR DEL MERCADO</u>	<u>PERJUICIO GENERADO</u>
Compra de medicamentos y material quirúrgico e insumos.	L. 88, 365,715.00	L. 38, 441,582.23	<b>L. 49, 924,132.77</b>

## CONCLUSIÓN.

El Informe investigativo contiene hallazgos, y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva en base a criterios preestablecidos de investigación criminal y auditoria forense por parte de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA, además contiene elementos conducentes a producir prueba de cargo para el fortalecimiento de una investigación contentiva **DE LA POSIBLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y FRAUDE POR PARTE DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL DELITO DE FRAUDE POR PERSONAS PARTICULARES TODOS EN PERJUICIO DEL ESTADO DE HONDURAS** realizado mediante un plan preconcebido y en concierto para la comisión de dichos delitos por las personas involucradas. La denuncia de mérito fue presentada al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía de Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), junto a documentación suficiente que la sustenta.